

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRENDEDORES Y AUTÓNOMOS RURALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRENDEDORES Y EMPLEO EN LA PROVINCIA, AÑO 2024

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Diputación de Valladolid (en adelante DIPUTACIÓN) con CIF P-4700000-E y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la Asociación para la Promoción de Emprendedores y Autónomos Rurales (en adelante AER), con C.I.F. G-47720537 y domicilio en Avenida Valladolid nº 74, 47330 de Traspinedo, y en su nombre y representación D. Jorge Vijuesca Zamorano, en calidad de Presidente, por designación de la Junta Directiva en su reunión del 11 de febrero de 2014 y con las atribuciones asignadas a la misma por el artículo 16 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la DIPUTACIÓN tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el artículo 36.1 d) y que al amparo de las mismas, ha puesto en marcha el Plan Impulso que es un plan de estímulo, de apoyo al sector empresarial de la provincia, mediante el que se implementan distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.

SEGUNDO.- Que la DIPUTACIÓN viene realizando acciones de estímulo al "espíritu emprendedor", mediante el autoempleo, tratando de generar en la provincia de Valladolid un mayor dinamismo y la creación de empresas en el ámbito rural, considerando de sumo interés el establecimiento de un marco de relación con AER desde el que ofrezca acciones formativas a los emprendedores de la provincia.

TERCERO.- Que dentro de las actuaciones que realiza AER en la provincia se ha considerado de especial interés público por la Diputación la subvención del programa "Plan Impulsa 2024 "Formación

y Consolidación de Emprendedores y Empleo en la Provincia".

CUARTA.- Que para materializar la cooperación entre las partes firmantes consta una subvención nominativa de 20.000 euros en el Presupuesto General de la Diputación para este ejercicio.

Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2024, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D. A. Primera BEP 2024) aprobado en el pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP nº 227 de fecha 27 de noviembre de 2023 y cuyo objetivo es el desarrollo de acciones de formación y consolidación de emprendedores y autónomos.

Por todo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, suscriben el presente Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.1.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN y AER para el desarrollo de acciones de formación y consolidación de emprendedores y empleo en la provincia.

1.2.- Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN

Desde la Asociación de Emprendedores y Autónomos Rurales, preocupados por la despoblación y la falta de iniciativas emprendedoras rurales quiere continuar y fomentar una campaña de apoyo, refuerzo, formación, consolidación y tutorización de diferentes proyectos empresariales repartidos por la Provincia.

Como resultado del esfuerzo desarrollado a lo largo de estos últimos años, la Asociación de Emprendedores y Autónomos Rurales, es conocedora con bastante exactitud de los diferentes contratiempos y problemas con los que se encuentran los emprendedores rurales, teniendo en cuenta las peculiaridades propias de cada comarca, cada sector económico y cada circunstancia propia. Por ese motivo se propone realizar una serie de visitas, a treinta pequeñas empresas de la provincia, para conocer directamente las dificultades de cada negocio y, , actuar en favor de sus negocios para fortalecer, ayudar y trasladar conocimientos prácticos para la supervivencia de los mismos, para su ampliación o renovación con nuevas ideas, proyectos y contactos.

El programa "Formación y consolidación" enmarcado dentro de la colaboración desarrollada en el marco del Plan 2024, recorre las peculiaridades y pone en valor la ORIGINALIDAD y MARCA de muchas actividades emprendedoras de nuestro mundo rural en la creación de empleo e ideas al servicio económico de nuestros pequeños municipios fijando población y creando alternativa de futuro, además fomenta el concepto de INTERACTUACION (www.inventatamarca.com) entre

distintos emprendedores y actividades rurales ya consolidadas donde se va a tomar nota de la evolución de estas empresas, así como sus necesidades formativas y logísticas que demanden.

TERCERA.- PRESUPUESTO

El importe total estimado para la puesta en marcha de las acciones asciende a 21.000 euros, según presupuesto incorporado al expediente.

CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

1. La DIPUTACIÓN aportará a AER, en concepto de subvención nominativa, como máximo, la cantidad de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.05.483.03 del Presupuesto de Gastos de 2024.

2. En principio se prevé aportación de 1.000 euros por parte de AER, y podrá obtenerla de fondos propios o ayudas o subvenciones de otras instituciones públicas o privadas.

En todo caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la DIPUTACIÓN), supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se efectúen durante el ejercicio 2024.

En concreto serán subvencionables los conceptos relativos a asistencias técnicas y profesionales para formación, tutorías y consultorías especializadas, preparación y elaboración de datos y documentación, mantenimiento web y plataforma virtual, atención telefónica, materiales y equipamiento, personal de coordinación y auxiliar, y gastos indirectos.

Los costes indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención, en aplicación lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 6 de marzo de 2006, de la Diputación de Valladolid

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables los gastos de inversión.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE AER

AER, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la DIPUTACIÓN los gastos objeto de subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la DIPUTACIÓN, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la DIPUTACIÓN, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la DIPUTACIÓN la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del desarrollo de la acción subvencionada, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la DIPUTACIÓN.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales, sean o no sustanciales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

9.1.- La cuantía de la subvención se abonará a AER a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar". Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

9.2.- Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a AER en ésta

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, si bien retrotraerá sus efectos al 1 de abril del presente año.

La vigencia prevista del Convenio es de 7 meses, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN

En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto en la LGS, el RGS, en la Ordenanza General de Subvenciones de la DIPUTACIÓN, publicada en el BOP de Valladolid de 6 de marzo de 2006, y por el resto de normativa que le resulte de aplicación.

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL PRESIDENTE DE AER

Conrado Íscar Ordóñez

Jorge Vijuesca Zamorano

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas

u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

9.3.- La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que alude el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Esta cuenta contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (que al menos incluya la descripción de la actividad, los destinatarios, las fechas definitivas de realización y el lugar de realización) y los resultados obtenidos. Se podrá presentar en formato digital.
- Relación clasificada de gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo que se incluye como Anexo al presente Convenio.
- Declaración responsable del Secretario de la Entidad de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

La DIPUTACIÓN comprobará directamente conforme a la técnica de muestreo sistemático los justificantes que estime oportunos y que permitan tener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Se presentarán copias simples de los documentos requeridos, acompañada de declaración responsable, suscrita por el Secretario de la entidad, de que las copias que se presentan se corresponden con los originales.

9.4.- En todo caso, junto la justificación deberá presentarse una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.

9.5.- La cuenta justificativa simplificada se presentará antes del 30 de noviembre de 2024, en el Registro General de la Diputación, sito en la Avda. Ramón y Cajal nº 5, 47003 de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

9.5.- En el caso de que AER justifique por importe inferior al importe de la subvención, deberá restituir las cantidades no aplicadas.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo AER restituir la cantidad que corresponda.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ANEXO

D/Dª Secretario de la Asociación para la promoción de Emprendedores y Autónomos Rurales, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para el proyecto "PROYECTO PLAN IMPULSO 2024 "Formación y Consolidación de Emprendedores y Empleo en la Provincia", rinde la siguiente justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

- I. MEMORIA DE ACTUACIÓN Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta)
- II. RELACION CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad de la Asociación para la Promoción de Emprendedores y Autónomos Rurales, correspondiente al ejercicio económico del año 2024 las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

(Rellenar este primer cuadro en caso de relación laboral entre la Asociación para la promoción de Emprendedores y Autónomos Rurales y el Técnico, detallándose nóminas y/o cuotas a la Seguridad Social y retenciones IRPF).

Concepto	Nombre	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Obligaciones Reconocidas	Fecha de pagos realizados	Cuantía retención IRPF/ Fecha ingreso en Hacienda
TOTAL						

(Rellenar este segundo cuadro en caso de otros gastos de funcionamiento diferentes a los del apartado primero)

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Obligaciones Reconocidas	Fecha de pagos realizados	Cuantía retención IRPF/ Fecha ingreso en Hacienda
TOTAL						

Nota I. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que sí/no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.
Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria de actividades y se expiden las correspondientes certificaciones,

en a de

Vº B. EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

